

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS REALES DECRETOS 1004/91
Y 1537/2003 SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS**

	RD 1004/91	RD 1537/2003	OBSERVACIONES
Disposiciones Generales	Todos los centros debían estar ubicados en edificios independientes, de uso exclusivamente educativo.	No exige esa independencia en el edificio, con lo cual se puede compartir la enseñanza con otras actividades, ya sean laborales o de otro tipo.	Da vía libre a que la enseñanza se pueda impartir en edificios plurifuncionales.
Educación Infantil	Establecía condiciones para la etapa 0-3 años o primer ciclo de Educación Infantil.	No dice nada del 1 ^{er} Ciclo. No especifica condiciones de los aseos por aula.	Prescinde del ciclo 0-3 años en centros educativos. Se fragmenta la continuidad educativa de la etapa. Elimina los técnicos de jardín de infancia.
Educación Primaria	Establecía la obligatoriedad de impartir toda la etapa en cada centro. Sala de profesores de 30 m ² mínimo. Exigía especialistas de PT y AL en los centros con alumnos con necesidades educativas específicas. No había aula de informática.	No exige impartir toda la etapa en el centro. No exige tamaño sala profesores. Añade aula de informática pero sin exigir espacio específico para ella y sirve para Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (en centros de menos de 12 unidades). No exige los especialistas PT y AL en centros con alumnos con necesidades educativas específicas..	Desaparece también la obligatoriedad del profesor de apoyo exclusivo para Primaria cuando se comparten enseñanzas de Primaria y Secundaria. Reduce los requisitos de despachos, salas de profesores y aulas.
Secundaria Obligatoria y Bachillerato	Aula taller y aulas de Música, Informática y Plástica con 12 unidades o fracción, así como laboratorio con las 12 unidades o fracción. Sala de profesores de 30 m ² como mínimo y 50 m ² mínimo para despachos. Establece que en los IES se impartirá Secundaria, Bachillerato y FP	Aula taller y aulas de Música, Informática y Plástica con 20 unidades o fracción, así como laboratorio con las 20 unidades o fracción. No exige tamaño sala profesores ni despachos. Elimina espacios para coordinación y orientación. Las aulas específicas serán tanto para Secundaria como para Primaria cuando se imparten ambas en el mismo centro y tienen sólo dos líneas. Los centros que comparten Primaria y Secundaria no tienen necesidad de aulas específicas para cada etapa, aunque aumenta la exigencia de tamaño de la biblioteca de 75 a 90 m ² . No dice nada sobre la Formación Profesional en los Institutos de Secundaria.	Amplía de cada 12 a 20 unidades la obligatoriedad de aulas específicas, con lo cual no las duplica en centros grandes, ahorrándose espacios, en detrimento de la calidad educativa. No tendrán el Itinerario de Iniciación Profesional todos los centros de Secundaria, al dejar en manos de la Administración cuáles lo impartirán. Desaparecen los espacios de coordinación y orientación. Al no exigir dimensiones mínimas de despachos, sala de profesores, etc., está fomentando los centros con unas exigencias muy limitadas.

Bachillerato	Delimitaba claramente las aulas específicas para las distintas modalidades de los bachilleratos, así como las dimensiones de las aulas de plástica, dibujo y las optativas.	No exige dimensiones de despachos, espacios de coordinación ni para sala de profesores. El aula exigible de tecnología lo convierte en aula de informática y audiovisuales. El aula de administración y gestión del bachillerato de humanidades y ciencias sociales, la convierta en sala polivalente.	Restringe considerablemente la obligatoriedad de aulas relacionadas con la Formación Profesional, como si todos los alumnos de bachillerato estuvieran destinados a la Universidad.
Formación Profesional	Denominación distinta, según que impartan Ciclos de G.M. o Superior. Delimita espacios diferenciados para los Ciclos de Grado Medio y Superior	No especifica que las aulas y talleres sean distintos entre ambos ciclos. Desaparece la mención a que los edificios deben tener acceso independiente y con fines exclusivamente educativos.	Abre la puerta para que la Formación Profesional se pueda impartir en empresas y entidades no exclusivamente educativas.

El estudio comparado de ambos Reales Decretos pretende resaltar las modificaciones que se han llevado a cabo en el último y cómo se reducen las exigencias de espacios y medios humanos, lo cual puede suponer el deterioro de las condiciones en las que se va a impartir la enseñanza tras el desarrollo de la L.O.C.E.

También llama la atención el hecho de que se establece en el último Real Decreto menor protagonismo a las Comunidades Autónomas a la hora de regular ciertos aspectos de los centros. Será el nuevo centralismo que quiere imponer el Partido Popular.

El estudio ha sido realizado por el Equipo de Información de Enseñanza Pública de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras.